



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201700133-00
Demandante: Doraliz Campuzano Martínez y otro
Demandado: Hospital el Tunal III Nivel de Atención E.S.E
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.², interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 9 de agosto de 2022³, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en contra del fallo de primera instancia proferido el 9 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: maclaudiaz@gmail.com .
Parte demandada: abogada.jimenagarciasubredsur@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co ; notificaciones.judiciales@hospitaltunal.gov.co .
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 10 al 24 de agosto de 2022.

² Ver documentos digitales “38.- 24-08-2022 CORREO” y “39.- 24-08-2022 APELACION SUBRED”.

³ Ver documentos digitales “35.- 09-08-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “36.- 09-08-2022 NOTIFICACION”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839ac6b16e3e7791ceab2e50c47bddcc9ac1920a3d54dade6db8f904827591bd**

Documento generado en 31/10/2022 08:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>